

INTERLOCUTORIO No. 1170

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PRIMATELA S.A.S.

DEMANDADO: DIANA PATRICIA GOMEZ GOMEZ

Rad: 76001400302720210049400

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º. ORDENAR a **DIANA PATRICIA GOMEZ GOMEZ**, pagar a favor de **PRIMATELA S.A.S.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$6.245.780.00. por concepto de capital contenido en el pagaré 005827 adjuntando con la demanda, más los intereses moratorios sobre ese capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de abril de 2021 fecha que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería al abogado ESTEBAN ARIAS MELO, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.104** DE HOY **30 DE JULIO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1171

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PRIMATELA S.A.S.

DEMANDADO: DIANA PATRICIA GOMEZ GOMEZ

Rad: 76001400302720210049400

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1°. DECRESTAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-764745** denunciado como de propiedad de la demandada DIANA PATRICIA GOMEZ GOMEZ.

2°. DECRESTAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTS o a cualquier otro título bancario posea la demandada en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$13'000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.104** DE HOY **30 DE JULIO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d47554acc6a47e3421aa7edb4f2477e40fae4e67229a1ba04dd6ddb7ab74fa4**

Documento generado en 29/07/2021 03:53:35 p. m.